



DECRETO N° 62/2020

Los Conquistadores (Entre Ríos), 01 de Junio de 2020

VISTO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 78/2020 del Municipio de Los Conquistadores, sancionada por el Concejo Deliberante, promulgada y publicada se adhirió éste Municipio con reservas de autonomía a la normativa provincial y nacional vigente en materia de emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID19-CORONAVIRUS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 2° de la mencionada Ordenanza Municipal, que fuera publicada en la Página Web del Municipio el 14/5/2020 como Ordenanza N° 78/2020 CD del Municipio de los Conquistadores se FACULTA al Ejecutivo Municipal a efectuar funciones de contralor de toda actividad permitida, como así también, a reglamentar dicha Ordenanza, dictando normas complementarias o aclaratorias que hagan a una mejor aplicación en jurisdicción del Municipio, y

Que corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo reglamentario.

Por ello,

La PRESIDENTE MUNICIPAL de LOS CONQUISTADORES, DPTO. FEDERACIÓN (ER), en uso de sus atribuciones conforme Art. 2 Ord. 78/2020 y Art. 107 de la Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos N° 10.027 y concordantes,

DECRETA:


Artículo.1°): DISPONESE implementar el uso obligatorio de Barbijo o tapa boca para toda persona que circule en la vía pública, como así también para los locales comerciales o espacios cerrados, y en el caso de los trabajadores en obra el uso de mascarilla protectora. Dicha obligatoriedad abarca a todas las personas que circulen en la vía pública de esta ciudad ya sea con desplazamiento mínimo o que se encuentren afectados a las actividades exceptuadas o consideradas como esenciales por las normativas vigentes.-

Artículo.2°): Las personas que deseen salir o ingresar a nuestra ciudad deberán contar con el certificado único habilitante para circular, que autorice el desarrollar de actividades considerada esenciales, también será válido para atención, receta y orden médica.-

Artículo. 3°): Para salir o ingresar de la Localidad todos los ocupantes de los vehículos deberán contar con el certificado único habilitante para circular, utilizando barbijo o tapa boca y además someterse al protocolo de sanidad.-

Artículo. 4°): DISPONESE que en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente los infractores serán susceptibles de sanciones.-

Artículo. 5°): COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE para contralor de lo aquí dispuesto, REGISTRESE, PUBLIQUESE y en su oportunidad, ARCHIVESE.-


JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES


MARIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES